

Modifican Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos de Entidades del Estado bajo el ámbito de la OIOE

DECRETO SUPREMO N° 190-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 136-98-EF y modificatorias, se aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos de las Entidades del Estado bajo el ámbito de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado - OIOE para el año 1999;

Que, por Ley N° 27170 el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, asumió las funciones de la OIOE;

Que, es necesario dotar de marco presupuestal a las Entidades no contempladas en el Decreto Supremo N° 136-98-EF y modificatorias o que, habiendo estado contempladas, requieren modificar sus presupuestos aprobados para el Ejercicio Presupuestal 1999;

Que, en el Artículo 4 del referido Decreto Supremo N° 136-98-EF se establece que las modificaciones que, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, soliciten las entidades serán aprobadas mediante Decreto Supremo, siempre que medien causas de fuerza mayor;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 136-98-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Presupuesto Consolidado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 136-98-EF y modificatorias, el mismo que se incrementa según la siguiente estructura y montos:

	(NUEVOS SOLES)
INGRESOS	1 295 715 022
Ingresos Corrientes	1 196 845 028
Ingresos de Capital	1 807 843
Financiamiento	97 062 151
EGRESOS	1 295 715 022
Egresos Corrientes	1 479 775 285
Egresos de Capital	(35 658 174)
Superávit	(148 402 089)

Artículo 2.- Aprobar la incorporación de los presupuestos de ELECTRO PUNO, EMUTRA SAC, EMAPA CHANCAY, EMAPA SALAS, ETIPTHSA y EMUFEC, así como el incremento del presupuesto aprobado de OSITRAN, SBS, ESSALUD, CONEMINSA, CONAFRAN PETROPERU, PERUPETRO, SERPOST, EDITORA PERU, CORPAC, ELECTRO ORIENTE, ETESUR, EGASA, SAN GABAN, CMAC AREQUIPA, CMAC CUSCO, CMAC HUANCAYO, CMAC PISCO, CMAC DEL SANTA, EMMSA. FINVER CALLAO, SEMAPA BARRANCA, EMUSAP ABANCAY, EPS AYACUCHO, EMAPA SAN MARTIN y EPS SEDA CUSCO, cuyos detalles, en anexo adjunto, forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, pondrá en conocimiento de las Entidades a que se refiere el artículo anterior, el detalle del presupuesto y las modificaciones a sus presupuestos aprobados por el presente dispositivo, a fin que el Directorio o Titular de la Entidad, según sea el caso, efectúe las adecuaciones correspondientes, las cuales

deberán ser remitidas al FONAFE, dentro de los 10 días calendario de recibida la comunicación respectiva.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas